



**ARQ. JORGE RUBÉN FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
**P R E S E N T E**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Abr 25 | 1 31 PM '18  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

## I. ANTECEDENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto II.3. de la "Guía General de Auditoría"<sup>1</sup> aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2018, se consideró revisar en la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) la obra pública denominada "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Celaya, Guanajuato".

Para tal efecto, se emitió la orden de auditoría CSCJN/012/2018 del 05 de enero de 2018, con la que el Contralor de este Alto Tribunal instruyó ejecutar la auditoría DAO/2018/05 por el periodo comprendido entre agosto de 2016 y diciembre de 2017.

## II. OBJETIVOS

### General

Comprobar que la obra ejecutada corresponda a la efectivamente pagada y que los trabajos realizados hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo.

### Específicos

- Constatar que los trabajos realizados atendieron las necesidades del área solicitante.
- Comprobar que se realizaron los estudios previos necesarios.
- Analizar el desarrollo del procedimiento concursal y adjudicación de los trabajos.
- Verificar el cumplimiento de la normativa, así como de lo dispuesto en el contrato.
- Comprobar que la ejecución de los trabajos se hayan apegado a las especificaciones, calidad requerida, los procedimientos técnicos y los tiempos establecidos en el contrato.
- Revisar el proceso de finiquito de obra.
- Examinar el cumplimiento de la supervisión interna.

## III. ALCANCE

Con base en el examen previo de control interno se aplicaron procedimientos de auditoría a las diversas etapas que conforman la obra pública motivo de la revisión, con una muestra promedio de análisis del 53%, integrada por 60% de la planeación, 60% del procedimiento de contratación y 40% de la ejecución de obra.

<sup>1</sup> El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

La contratación de la obra de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Celaya, Guanajuato, se formalizó el 16 de diciembre de 2016, con la empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V. a través del instrumento contractual SCJN/DGIF/27/12/2016 por un monto de \$8'275,579.04, que proviene del proceso de Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-05/2016 en el que el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones determinó autorizar el fallo de adjudicación a la referida empresa, en sesión décimo sexta extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2016.

#### IV. RESULTADOS

##### Resultado 01

El proyecto ejecutivo se realizó sin considerar todas las circunstancias físicas del lugar y/o con carencias importantes, tales como: solución a columnas metálicas por retirar en salón de usos múltiples, muros de carga que no deben ser demolidos en biblioteca y reubicación de escalera en pasillo (nota 8 de bitácora de obra); tipo de cimentación, estructura losa de caseta de acceso vehicular (notas 15, 16 y 22); acabado inadecuado en área de SITE (nota 19); faldón con material distinto al existente (nota 20); retiro de entortado en azotea nota (21); mal estado del plafón en área de oficina del titular; desmantelamiento y recolocación de sistema contra incendios (notas 26 y 71); nivel de conexión del colector (nota 36); reforzamiento estructural de losa en ampliación de biblioteca (nota 57); reforzamiento de estructura para la colocación de policarbonato; antepecho de seguridad en acceso principal y complemento de plafón en acceso vehicular (nota 94); además de contemplar la colocación de poste para acometida sin que sea necesario, en infracción a lo señalado en el artículo 55, fracciones I y II, del AGA VI/2008, Normas de Operación 4.1, actividades 6, 9 y 13 del Procedimiento PO-IF-PR-02.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 55. ESTUDIOS Y TRABAJOS PRELIMINARES. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:*

*I. Recabar de la Unidad Técnica solicitante la documentación en la que consten las características y especificaciones de los bienes que deben adquirirse, de los servicios que deban prestarse o de la obra pública requerida, así como las normas de calidad que deberán exigirse;*

*II. En su caso, recabar las pruebas, evaluaciones, estudios y documentación que se considere indispensable para el exacto conocimiento de las necesidades de la Suprema Corte;"...*

*Procedimiento PO-IF-PR-02. Procedimiento para el Desarrollo de Proyectos Foráneos y/o Especiales.*

*"Normas de Operación*

*4.1. Para la realización del anteproyecto, el Profesional Operativo encargado de su desarrollo deberá considerar lo siguiente:*

- Valorar los estudios previos necesarios para determinar la viabilidad de la propuesta y en caso necesario realizar los mismos vía interna y/o a través de la contratación de un prestador de servicios, de acuerdo al estudio solicitado.*
- Interpretar los estudios previos, en caso de ser necesarios y determinar si la propuesta es viable, para continuar el proceso.*
- Considerar la normativa vigente y aplicable en los estados donde se tenga considerado el proyecto.*

*(...)*

*Actividad 6. Subdirector de Proyectos Foráneos. Instruye al Profesional Operativo a fin de que visite el lugar donde se realizará el proyecto, para llevar a cabo un primer reconocimiento físico y tomar en cuenta las condiciones reales del espacio.*

(...)

*Actividad 9. Subdirector de Proyectos Foráneos. Supervisa al Profesional Operativo en la realización del anteproyecto, considerando lo establecido en la Norma de Operación de este procedimiento y anotando las observaciones en el formato correspondiente.*

(...)

*Actividad 13. Profesionales Operativos. Elaboran catálogo de conceptos, especificaciones particulares y generales, planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones necesarios, considerando lo establecido en las normas de operación señaladas en el punto 4 de este procedimiento y turnan para revisión."*

**Causas.** Omisiones del Proyectista de realizar estudios previos para la elaboración del proyecto ejecutivo; de vigilancia del Subdirector de Proyectos Foráneos; ausencia de comunicación entre la supervisión interna y el proyectista.

**Efectos.** Atraso de obra; modificaciones in situ; necesidad de complementar el proyecto por falta de información; alcances de obra incompletos; trabajos excedentes y extraordinarios.

**Recomendación P01. Recurrente.** Conminar por escrito al Director de Proyectos y al Subdirector de Proyectos Foráneos por omitir su obligación de verificar con antelación al inicio de obra, que los proyectos contemplen las condiciones y alcances reales de los trabajos, y cumplan con la normativa correspondiente.

**Recomendación P02. Recurrente.** Conminar por escrito al Proyectista por omitir la verificación de las condiciones reales de los espacios a intervenir, la obra a ejecutar y la normativa correspondiente.

## Resultado 02

El instrumento contractual signado (SCJN/DGIF/27/12/2016), contiene contradicciones entre lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, "Queda estrictamente prohibido realizar cualquier subcontratación para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato..." y lo previsto en el numeral 8.7, segundo párrafo, de las Bases para la Licitación Pública Nacional (SCJN/DGIF/LPN/OPS-05/2015) al establecer: "Sólo se aceptará la subcontratación para las partidas de: aire acondicionado, cancelería, carpintería y herrería", situación que incumple lo previsto en la actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01.

*Procedimiento PO-IF-CC-01. "Elaboración de Contratos"*

*"Actividad 4. Directora de Contratos y Convenios. Recibe y estudia la documentación soporte de la solicitud de elaboración del Proyecto de contrato o Contrato correspondiente."*

**Causa.** La titular de la Dirección de Contratos y Convenios omitió verificar la congruencia del instrumento contractual con las Bases de Licitación.

**Efecto.** Confusión para el desarrollo de los procesos constructivos.

**Recomendación P01. Recurrente.** Conminar por escrito a la Directora de Contratos y Convenios, por omitir la revisión de la congruencia respecto del contenido de los instrumentos legales con lo establecido en las bases de concurso, acuerdos derivados de la junta de aclaraciones y demás documentos relacionados.

JCDQ/M/DIG/BJGJ/RHD



### Resultado 03

Se designó en período inhábil a personal de la Casa de la Cultura Jurídica de Celaya para formalizar el inicio de los trabajos, sin que se presentara el personal de la Dirección Obras y Construcciones, en contradicción a lo establecido en el artículo 13, fracción XXII, del AGA VI/2008; actividad 5, del Procedimiento PO-IF-OB-02; actividad 4, del Procedimiento PO-IF-OB-03.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;"*

*Procedimiento PO-IF-OB-02. "Procedimiento para el Inicio de Obra"*

*"Actividad 5. Subdirector de Obras Foráneas. Verifica que el Profesional Operativo (Supervisor Interno) inicie la obra en la fecha y términos indicados en el contrato y que éste realice la apertura de la Bitácora de Obra, de acuerdo al procedimiento establecido para ese fin (Conecta con el procedimiento para el Uso y Manejo de la Bitácora de Obra, Código PO-IF-OB-02)."*

*Procedimiento PO-IF-OB-03. "Procedimiento para el Uso y Manejo de la Bitácora de Obra"*

*"Actividad 4. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Inicia los trabajos de supervisión de obra, en la fecha establecida, e inicia con la apertura de la Bitácora de Obra, asentando en ella las notas, de acuerdo a lo establecido en la norma 4.2 de este procedimiento."*

**Causa.** Se pretendían iniciar los trabajos el 27 de diciembre de 2016, sin embargo, hasta el 11 de enero de 2017 se presentó personal de la Dirección de Obras y Construcciones al sitio de la obra para dar apertura al libro de bitácora y poner el inmueble a disposición de la contratista.

**Efecto.** Atraso de obra.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Director de Obras y Construcciones para que realice una planeación eficaz del inicio de los trabajos, designando con toda antelación al supervisor interno que participará en la obra, y estableciendo la comunicación que sea necesaria con las áreas usuarias, a fin de obtener una adecuada logística para dar inicio formal de la obra.

**Recomendación P02.** Instruir por escrito a los titulares de las Direcciones de Área involucradas en la planeación y selección de las obras, la realización de una programación para el inicio de los trabajos en días hábiles, a excepción de aquellas que por su naturaleza se justifiquen.

### Resultado 04

Se omitió incluir en el contrato de obra pública SCJN/DGIF/27/12/2016 y en las bases del concurso, la forma y términos en que debió garantizarse la adecuada inversión del anticipo, incumplándose con lo estipulado en los artículos 142, fracción XXVIII, inciso b, del AGA VI/2008; 91, fracción VI, del AGAEBPJFAABMPSOPSRMSSCART134CPEUM; actividad 25 del Procedimiento PO-IF-PR-02; Norma de Operación 4.1, actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01; actividades 3, 4 y 5, del Procedimiento PO-IF-MS-01.

**Acuerdo General de Administración VI/2008.**

**"Artículo 142. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:**

(...)

**XXVIII. Tratándose de los contratos de obra pública, además se deberá agregar la siguiente información:**

(...)

**b) Forma y términos en que se deberá garantizar la correcta inversión de los anticipos, del cumplimiento del contrato y de los vicios ocultos de la obra pública recibida,"**

**Acuerdo General que Establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, se Ajusten a los Criterios Contemplados en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**"Artículo 91. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, como mínimo, lo siguiente:**

**Forma o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato, así como de los vicios ocultos a la entrega de los trabajos,"**

**Procedimiento PO-IF-PR-02. Procedimiento para el Desarrollo de Proyectos Foráneos y/o Especiales.**

**"Actividad 25. Subdirector de Proyectos Foráneos. Elabora, con apoyo de la secretaria, oficio con todos sus anexos dirigido a la Subdirección General de Contratos y Servicios (SGCS) para solicitar el procedimiento de contratación correspondiente."**

**Procedimiento PO-IF-CC-01. "Elaboración de Contratos"**

**Normas de Operación.**

**"4.1. El proyecto de contrato o contrato debe invariablemente sujetarse a las provisiones contenidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008 y demás normativa aplicable, así como contener lo establecido en las bases o términos de referencia y las actas de las juntas de aclaraciones de los procedimientos de contratación y en las propuestas de las personas que hayan resultado adjudicadas.**

(...)

**Actividad 4. Directora de Contratos y Convenios. Recibe y estudia la documentación soporte de la solicitud de elaboración del Proyecto de contrato o Contrato correspondiente."**

**Procedimiento PO-IF-MS-01. "Procedimiento para Licitación"**

**"Actividad 3. Profesional Operativo. Elabora proyecto de convocatoria, bases y anexos, y turna al Subdirector de Adquisiciones de Obra para su revisión.**

**Actividad 4. Subdirector de Adquisiciones de Obra. Revisa, analiza y remite al DCOMS para su visto bueno.**

**Actividad 5. Recibe y analiza el proyecto de convocatoria y bases."**

**Causas.** El Director de Proyectos omitió señalar en la carpeta técnica para el inicio del procedimiento de contratación, la forma y plazo en que la contratista adjudicada debería comprobar el anticipo otorgado. Los titulares de las Direcciones de Contratos y Convenios, y de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, y el personal a su cargo, incumplieron los requisitos establecidos en la normativa para la elaboración del contrato, o de pronunciarse al respecto.

**Efectos.** Riesgo de que la contratista haga uso indebido del anticipo y por ende, que no cuente con los recursos financieros suficientes para invertirlos en la obra contratada; riesgo de incumplimientos del contrato por retrasos.

**Recomendación P01. Recurrente.** Conminar por escrito al Director de Proyectos para que integre en las solicitudes para el inicio de los procedimientos de concurso, la forma y plazo en el que las contratistas deberán comprobar los anticipos que se les otorguen.

**Recomendación P02. Recurrente.** Conminar por escrito a la titular de la Dirección de Contratos y Convenios, por omitir en el instrumento contractual, la forma y términos en que debió garantizarse la correcta inversión del anticipo.

**Recomendación P03. Recurrente.** Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y al personal a su cargo, para que en lo subsecuente, al recibir una solicitud para iniciar un proceso de concurso, compruebe que se indique la existencia de la forma y términos en que deberá garantizarse la correcta inversión del anticipo, o se pronuncie en caso de ausencia.

## Resultado 05

Se realizó una gestión inoportuna para la contratación del servicio de energía eléctrica, toda vez que se tramitó ante la CFE cuando los trabajos tenían un considerable avance, omitiendo lo establecido en el artículo 13, fracción XXXII, del AGA VII/2008, Norma de Operación 4.2, del Procedimiento PO-IF-OB-02; apartado 19. Otras Consideraciones, numeral 19.1 de las bases de licitación.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;"*

*Procedimiento PO-IF-OB-02. "Procedimiento para el Inicio de Obra"*

*Normas de Operación.*

*(...)*

*"4.2 Tanto el Subdirector de Obras Foráneas como el Profesional Operativo (Supervisor Interno), deberán asegurarse de que la contratista y la supervisión externa cuenten en el sitio de los trabajos con la totalidad de la documentación que integra el archivo de obra, así como con la totalidad de la normatividad aplicable."*

*Bases de Licitación SCJN/DGIF/LPN/OPS-05/2016.*

*"19. Otras Consideraciones.*

*19.1. Las licencias y/o permisos se entregarán al licitante adjudicado al inicio de los trabajos."*

**Causas.** Deficiencias de la planeación de obra; falta de exigencia de contrato por parte del Supervisor Interno y falta de supervisión del Subdirector de Obras Foráneas.



**Efectos.** Atraso de obra; recepción de obra con trabajos inconclusos; incumplimiento del proceso para la contratación de energía eléctrica.

**Recomendación P01.** Instruir por escrito al Subdirector de Obras Foráneas que en subsecuentes obras se asegure que previo al inicio de los trabajos se cuente con las licencias y permisos necesarios para llevarlos a cabo.

**Recomendación P02.** Reiterar por escrito al Supervisor Interno su obligación de verificar que al inicio de las obras, se cuente con las licencias y permisos.

**Recomendación P03.** Incorporar al Procedimiento PO-IF-OB-02 "Inicio de Obra" como Política General, que previo al inicio de los trabajos deberá contarse con las licencias, permisos o manifestaciones de construcción tramitadas ante las empresas y/o autoridades locales o federales que correspondan, así como con la disposición del inmueble a intervenir.

### **Resultado 06**

El anticipo por \$4'137,789.52 se entregó a la contratista con 15 días naturales de manera adelantada al inicio de la obra de adecuación y ampliación, lo que contraviene a lo ordenado en el artículo 160, fracción II, del AGA VI/2008.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 160. ANTICIPOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:*

*(...)*

*II. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la firma del contrato, no procederá el diferimiento;*

**Causas.** El Director de Obras y Construcciones, el Subdirector de Obras Foráneas y el Supervisor Interno de la obra, no planearon adecuadamente el inicio de los trabajos; discrecionalidad en el uso de los recursos de la SCJN.

**Efecto.** Mayor financiamiento a la contratista.

**Recomendación P01. Recurrente.** Implementar la elaboración de un Procedimiento Interno, que incluya Normas de Operación y Políticas tendientes a promover la entrega del anticipo conjuntamente con la puesta a disposición del inmueble a la contratista, y que previamente se cuente, en su caso, con las licencias, permisos o manifestaciones de construcción que correspondan.

**Recomendación P02.** Conminar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas y al Supervisor Interno para que en lo subsiguiente se coordine con el personal de las Direcciones Generales que correspondan, a fin de que el anticipo se entregue el día en que se inicien las obras.

### **Resultado 07**

La obra de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Celaya correspondiente al contrato SCJN/DGIF/27/12/2016, se inició sin contar con la licencia de construcción, en contravención a lo previsto en el artículo 13, fracción XXXII, del AGA VI/2008, Norma de Operación 4.2, del Procedimiento PO-IF-OB-02; artículo 54, Reglamento de Construcción y Entorno Urbano para el

Municipio de Celaya, Guanajuato., apartado 19. Otras Consideraciones, numeral 19.1 de las bases de licitación.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*XXXII. Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran o verificar en caso de que sea contratado dicho servicio, que aquellos cumplan con las disposiciones legales y técnicas para su expedición;"*

*Reglamento de Construcción y Entorno Urbano para el Municipio de Celaya, Guanajuato.*

*"ARTICULO 54. La licencia de construcción es el acto que constará en el documento expedido por el municipio por el que se autoriza a los propietarios, según sea el caso para construir, ampliar, modificar, restaurar, cambiar el uso o régimen de propiedad o condominio, reparar o demoler una edificación o instalación.*

*Para la obtención de la licencia de construcción deberá realizar el trámite y entregar el proyecto ejecutivo en la dirección administrativa correspondiente y efectuar el pago de los derechos correspondientes excepto en los casos señalados en que se requieran otras autorizaciones, licencias, dictámenes, vistos buenos, permisos o constancias.*

*La presentación de la documentación será responsabilidad del propietario ó del director responsable de obra en su caso. El municipio se dará por recibido y no requerirá ninguna revisión del contenido del proyecto, únicamente revisará que se entregue el formato de registro correspondiente, distribuido gratuitamente por el municipio, los documentos a que se refiere el artículo 56 de este reglamento y que se hayan pagado los derechos correspondientes. El plazo máximo para extender la licencia de construcción será de cinco días hábiles.*

*Los registros de proyecto y la ejecución de las obras correspondientes deberán tener la responsiva de un Director Responsable de Obra, salvo aquellas obras señaladas en el artículo 41 y la responsiva de los corresponsables que correspondan, en los casos señalados en el artículo 44 de este reglamento."*

*Procedimiento PO-IF-OB-02. "Procedimiento para el Inicio de Obra"*

*Normas de Operación.*

*(...)*

*"4.2 Tanto el Subdirector de Obras Foráneas como el Profesional Operativo (Supervisor Interno), deberán asegurarse de que la contratista y la supervisión externa cuenten en el sitio de los trabajos con la totalidad de la documentación que integra el archivo de obra, así como con la totalidad de la normatividad aplicable."*

*Bases de Licitación SCJN/DGIF/LPN/OPS-05/2016.*

*"19. Otras Consideraciones.*

*19.1. Las licencias y/o permisos se entregarán al licitante adjudicado al inicio de los trabajos."*

**Causas.** Falta de planeación de obra; inicio tardío en las gestiones para la obtención de licencia.

**Efectos.** Riesgo de sanción o clausura de obra por la autoridad municipal facultada; incumplimiento de los protocolos para la obtención de la licencia de construcción; retraso de obra.

**Recomendación P01.** Instruir por escrito al Director de Obras y Construcciones, al Subdirector de Obras Foráneas y al Supervisor Interno, que en lo subsecuente deberán constatar previo al inicio de

JCDOM/MOIG/BJGJ/RHD



las obras, que se cuente con las licencias, permisos o manifestaciones de construcción que se requieran.

## Resultado 08

Se presentaron incumplimientos de la normativa establecida para el uso y manejo de la bitácora de obra, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXII, 104, fracción IV, 107, fracciones II y XI, del AGA VI/2008.; Norma de Operación 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

### **Acuerdo General de Administración VI/2008.**

**"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.** Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

**XXII.** Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

(...)

**Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA.** El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

(...)

**IV.** Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)

**Artículo 107. ELEMENTOS DE LA BITÁCORA.** Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:

(...)

**II.** Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las solicitudes de información que tenga que hacer la contratista para efectuar las labores encomendadas;

(...)

**XI.** Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y,"

**Normas de Operación.**

(...)

"4.2 La estimación que se presente a revisión no deberá contener conceptos extraordinarios o cantidades excedentes de los conceptos aprobados.

(...)

**Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.**

**Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión."**

**Causas.** El Supervisor Interno omitió registrar la fecha de entrega de anticipo, dirección y teléfono del personal de la DGIF; el inicio de los trabajos se indicó con fecha anterior a la apertura de bitácora, sin evidencia de que se hubiera realizado; no existe evidencia de la puesta a disposición del inmueble con fecha anterior a la apertura de bitácora; no se prohibió la modificación o alteración de notas; no se asentaron aspectos relevantes de la obra, como seguimiento, aceptación, rechazo o trámite de estimaciones, revisiones de calidad y pruebas a los trabajos, indicaciones a la contratista, respuestas a solicitudes de la contratista, entre otras; sólo se contestaron 12 de las 58 notas que requerían respuesta u opinión del supervisor; se llevó a cabo el cierre de bitácora mediante nota No. 99, sin concluir los trabajos de conexión eléctrica y se instruyó a la contratista para incluir trabajos excedentes en las estimaciones de obra normal.

**Efectos.** Comunicación oficial deficiente entre la Contratista y el Supervisor Interno; aceptación de trabajos sin la autorización del servidor público u órgano competente para ello; recepción de trabajos inconclusos.

**Recomendación P01.** Fortalecer el Procedimiento PO-IF-OB-03 con actividades que promuevan el uso de la comunicación electrónica y/o por vía remota para la supervisión, control y seguimiento de los trabajos en obra, con el fin de lograr mejoras en los procesos de supervisión interna y de vigilancia de la Subdirección de Obras Foráneas.

**Recomendación P02.** Instruir por escrito al Subdirector de Obras Foráneas que en lo subsecuente realice la revisión de las bitácoras en las que intervienen los Supervisores Internos a su cargo.

**Recomendación P03. Recurrente.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por los incumplimientos advertidos a lo establecido en la normativa para el uso y manejo de la bitácora.

**Resultado 09**

Se realizaron pagos indebidos a la contratista Diseños y Montajes, S.A. de C.V. por \$17,405.57, por la administración de campo en el concepto de Bodegas (\$15,592.07) y suministro de agua para usos generales (\$1,813.50), que se incluyeron en el análisis de costo indirecto, no obstante que estos servicios se proporcionaron por la SCJN, en contravención a lo señalado en los artículos 13, fracción XXII, 69, inciso c, y 104, fracción IV del AGA VI/2008; 41, inciso c, subíndice g, del Acuerdo General que Establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados

con la Misma, se Ajusten a los Criterios Contemplados en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.; tarjeta Informativa del 26-08-14.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;*

*(...)*

*Artículo 69. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO. El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:*

*(...)*

*c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.*

*Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.*

*(...)*

*IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;"*

*Acuerdo General que Establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, se Ajusten a los Criterios Contemplados en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Artículo 41. EVALUACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA. En el dictamen resolutivo económico realizado por el área que designe cada Órgano, conforme a lo establecido en las disposiciones generales que al efecto se emitan, con base en el estudio pormenorizado de las propuestas económicas presentadas el cual deberá contener:*

*(...)*

*c) Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base*

*(...)*

*g. Que los análisis de costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad se hayan estructurado conforme se señaló en las bases correspondientes;*

*(...)"*

JCDOM/MDIG/BJGJ/RHD



**Tarjeta Informativa del 26 de agosto de 2014.**

(...)

*Por lo que de la lectura anterior, se entiende que está dentro de nuestros alcances de la supervisión interna, el que se compruebe la construcción de las bodegas de obra, sus encerados mobiliarios e instalaciones generales, en los términos que plantean las mismas empresas mediante su hoja de análisis de cálculo de indirectos en la columna de administración y oficinas de campo en su propuesta técnica, por lo que deberán allegarse copia del cálculo de indirectos para el conocimiento y cumplimiento de estos rubros.*

*Adicionalmente deberán anotar en la bitácora de obra, justo después de la nota de apertura, la obligatoriedad del cumplimiento de estos rubros, en cumplimiento a la propuesta técnica de la empresa adjudicada."*

**Causas.** El personal de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, encargado de revisar las propuestas económicas para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, fue omiso en realizar el análisis de la procedencia de los costos indirectos de las contratistas; el supervisor interno omitió comprobar el cumplimiento de los conceptos que integran los costos indirectos de la empresa; falta de supervisión y vigilancia del Subdirector de Obras Foráneas.

**Efecto.** Pago improcedente.

**Recomendación C01. Recurrente.** Realizar con la empresa Diseños y Montajes, S.A. de C.V. la recuperación de \$17,405.57.

**Recomendación P01. Recurrente.** Conminar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas y al Supervisor Interno, por omitir la revisión de los alcances para el cálculo de los costos indirectos que presentó la contratista.

**Recomendación P02. Recurrente.** Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, así como a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra responsable de revisar las propuestas económicas y elaborar el Dictamen Resolutivo Económico, por omitir realizar el análisis pormenorizado de las ofertas económicas, en particular, el análisis de los costos indirectos.

## **Resultado 10**

Se pagaron trabajos con calidad deficiente por la cantidad de \$242,307.27, integrados por rehabilitación de puertas de madera entabladas (\$12,708.76), limpieza y ajuste de closets (\$12,335.79), núcleos de lavabos (\$25,609.82), puertas de tambor de madera (\$29,607.75), barra de atención de madera (\$32,150.61), puerta metálica en cuarto de máquinas (\$3,696.29), puerta doble de aluminio (\$31,300.77), ventana corrediza de aluminio (\$11,436.01), puerta de cristal templado (\$20,122.57), puerta de aluminio y cristal en caseta de vigilancia (\$9,249.65), pintura vinilica en muros y plafones (\$45,166.37), aplanado en muros (\$8,922.88), en infracción a lo establecido en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracciones I, II y IV, 170, del AGA VI/2008; Cláusula Vigésima del Contrato SCJN/DGIF/27/12/2016; Política 3.1, actividades 2, 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

(...)

*XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado*

cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...)

**Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA.** El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquellas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 42 le corresponda;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;"

(...)

**Artículo 170. DE LAS DEDUCTIVAS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS O POR DEFICIENTE CALIDAD.** En caso de detectarse que no se han ejecutado determinados trabajos en los contratos celebrados que ya fueron pagados, la Suprema Corte, por conducto de Obras y Mantenimiento procederá a realizar el cálculo del importe de los mismos, a fin de aplicar la deductiva correspondiente.

Igualmente, podrán revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas para éstos, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, Obras y Mantenimiento procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda.

En ambos casos, la deductiva se hará efectiva en el siguiente pago, estimación o la de finiquito.

Lo anterior, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que procedan y/o en su caso, hacer efectiva la garantía correspondiente."

**Procedimiento PO-IF-OB-05. "Procedimiento para el Trámite de Pago de las Estimaciones de Obra"**

**Políticas Generales.**

(...)

"3.1. En la obra pública y servicios relacionados con la misma, el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no menor a 15 días naturales y no mayor a treinta días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que realiza la supervisión Interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados, conforme a los términos del contrato.

(...)

Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.



*Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión."*

**Causas.** Omisión del Supervisor Interno en verificar la calidad de los trabajos ejecutados, falta de exigencia de los alcances del contrato, y de vigilancia del Subdirector de Obras Foráneas, debido a que en la rehabilitación de las puertas de madera entabladas faltó pulirlas, resanarlas y colocar tornillos en bisagras; a la limpieza y ajuste de closets les faltó pulir, quitar manchas de esmalte y de pintura vinílica; los núcleos de lavabos tienen parches a base de pasta y color; las puertas de tambor de madera presentan manchas, rayas, parches en marco, maltratadas, faltan tornillos, y con abatimiento indebido (para el caso de minusválidos); barra de atención de madera con cubierta mal acabada y con parches, frente sin pulir, mala aplicación de barniz, cajones con forma distinta a la cubierta y no corren libremente y puertas abatibles mal terminadas; puerta metálica en cuarto de máquinas con fijación riesgosa; puerta doble de aluminio en SUM con una hoja que se forza al abrir y con manijas flojas; la ventana corrediza de aluminio en fachada principal no cuenta con el sello requerido; puerta de cristal templado en biblioteca con dimensiones mayores al claro de empotre; puerta de aluminio y cristal en caseta de vigilancia con falta de seguridad por bisagras invertidas; pintura vinílica en muros y plafones con aplicación transparente y/o manchados; aplanados en muros abombados y/o mal terminados.

**Efecto.** Riesgo de afectación al patrimonio de la SCJN.

**Recomendación C01. Recurrente.** Exigir a Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V. la reposición de los trabajos realizados con mala calidad, o en su caso, aplicar en la siguiente estimación una deductiva por la cantidad de \$242,307.27.

**Recomendación P01. Recurrente.** Incluir en las actividades del procedimiento PO-IF-OB-05 "Pago de trámite de las estimaciones de obra", que para aprobar el trámite de pago de los conceptos estimados por la contratista, el Supervisor Interno deberá constatar la calidad y especificaciones de la obra ejecutada, e informar al Subdirector de Obras Foráneas para su conocimiento.

**Recomendación P02. Recurrente.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por haber recibido y aprobado para trámite para pago, trabajos que no cumplieron con la calidad requerida.

## Resultado 11

Se pagaron trabajos que no cumplieron con las especificaciones requeridas o con la norma aplicable por la cantidad de \$314,918.24 IVA incluido, correspondientes a la aplicación de impermeabilizante prefabricado (\$195,877.60) y tapetes para cajones de estacionamiento de distintas dimensiones (\$119,040.64), situación que incumple lo previsto en los artículos 13, fracción XXII, 104, fracciones I, IV, y VI, 108, del AGA VI/2008; Cláusula Vigésima Primera del Contrato; Política 3.1, actividades 2 y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;*

*(...)*



**Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA.** El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

**I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;**

(...)

**IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;**

(...)

**VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;"**

(...)

**Artículo 108. SUJECIÓN DEL CONTRATISTA A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN.** El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Suprema Corte. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Contrato SCJN/DGIF/27/12/2016.**

**VIGÉSIMA. CALIDAD DE LOS TRABAJOS.** "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos contratados conforme a los alcances establecidos en sus propuestas técnica y económica presentadas el trece de diciembre de dos mil dieciséis, de igual manera se obliga a respetar el monto descrito en la cláusula segunda y a realizarlos a entera satisfacción de "la Suprema Corte".

**En su caso, la Suprema Corte", podrá revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados, o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda y, en su caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y/o la garantía de responsabilidad civil por haber causado daños a terceros.**

**Cuando los trabajos objeto de este contrato, no se hayan ejecutado conforme a establecido en las bases, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, los alcances técnicos, las especificaciones generales, Las especificaciones particulares, así como las propuestas técnica y económicas presentadas por "el Contratista", "la Suprema Corte" ordenará por conducto de la Dirección General de Infraestructura Física la reposición con trabajos adicionales obligándose "el Contratista" a realizar dicha 4 reposición en un plazo no mayor de quince días naturales sin que "el Contratista" tenga derecho a retribución adicional alguna; si "la Suprema Corte" lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos en tanto no se lleven a cabo dichas reposiciones sin que esto sea motivo para ampliar el plazo para la obra pública consistente en la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Celaya, Guanajuato" descrita en la cláusula primera del presente instrumento.**

**Procedimiento PO-IF-OB-05. "Procedimiento para el Trámite de Pago de las Estimaciones de Obra"**

**Políticas Generales.**

(...)

*\*3.1. En la obra pública y servicios relacionados con la misma, el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no menor a 15 días naturales y no mayor a treinta días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que realiza la supervisión Interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados, conforme a los términos del contrato.*

(...)

*Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.*

*Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión."*

**Causas.** Omisión del Supervisor Interno en revisar las especificaciones particulares referentes al impermeabilizante prefabricado; exigir la ejecución del proceso constructivo contratado; constatar el cumplimiento de las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Guanajuato, para el caso de los cajones de estacionamiento; falta de supervisión y vigilancia del Subdirector de Obras Foráneas.

**Efectos.** Riesgo de filtraciones de la techumbre; espacio insuficiente para maniobrar en los cajones de estacionamiento; riesgo de que los trabajos no sean reparados por la contratista y en consecuencia daño patrimonial a la SCJN; riesgo de que la contratista no acepte la aplicación de la sanción respectiva, debido a la existencia del acta de entrega-recepción de la obra ya que se recibieron los trabajos a entera satisfacción de este Alto Tribunal; riesgo de negación de la autorización de uso y ocupación.

**Recomendación C01. Recurrente.** Solicitar a la empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V. la corrección de los trabajos realizados fuera de especificación y/o norma, o bien, aplicar una deductiva por la cantidad de \$314,918.24.

**Recomendación P01. Recurrente.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por aprobar el trámite de pago de trabajos que no cumplieron con los alcances solicitados o con la norma aplicable.

**Recomendación P02. Recurrente.** Confirmar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas su obligación de vigilar el cumplimiento de las actividades que desarrollan los supervisores internos a su cargo en los procesos de ejecución de obra.

## **Resultado 12**

Se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$93,371.56 IVA incluido, integrados por demolición y retiro de aplanado (\$4,951.94), perfilado y arreglo de peralte en área de videoconferencia (\$281.58), lambrín de azulejo (\$14,245.73), encofrado para ducto eléctrico (\$44,370.93), dala de concreto (\$697.85), cadena perimetral para amarre de escalera (\$2,641.32), y pulido y brillo de piso de mármol (\$26,182.22), transgrediendo lo dispuesto en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracción I y IV, 161 del AGA VI/2008; Objetivo del PO-IF-OB-04; Norma 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

(...)

JCDQM/MDIG/BJGJ/RHD

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o. en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública.

(...)

**Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA.** El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)

**Artículo 161. PAGOS EN EXCESO.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor o contratista, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista o del prestador de servicios sean compensadas en la estimación, factura siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos que haya recibido de más y los intereses correspondientes calculados conforme a lo indicado con anterioridad. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte."

**Procedimiento PO-IF-OB-04. "Procedimiento para la Verificación de Avance de Obra"**

**Objetivo del Procedimiento.**

"Asegurar que el avance de obra cumpla con los requerimientos de ejecución en tiempo y forma con lo establecido en los contratos que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación con las empresas contratistas."

**Procedimiento PO-IF-OB-05. "Procedimiento para el Trámite de Pago de las Estimaciones de Obra"**

**Normas de Operación.**

(...)

"4.2 La estimación que se presente a revisión no deberá contener conceptos extraordinarios o cantidades excedentes de los conceptos aprobados.

(...)



*Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.*

*Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión." Contrato SCJN/DGIF/18/12/2016."*

**Causas.** El Supervisor Interno omitió revisar la procedencia de los volúmenes y alcances de los conceptos de obra que se consideraron en la aprobación para el trámite de pago de estimaciones. La demolición y retiro de aplanado forma parte del concepto PRE.37; el perfilado y arreglo de peralte en área de videoconferencia, está incluido en el concepto ALB.48; el lambrín de azulejo no fue colocado en el área especificada; no se encontró evidencia de la ejecución del encofrado para ducto eléctrico, la dala de concreto se había cobrado con anterioridad; la cadena perimetral para amarre de escalera no fue fabricada, y el pulido y brillo de piso de mármol forma parte del concepto ACA.01.

**Efecto.** Riesgo de daño patrimonial a la SCJN.

**Recomendación C01. Recurrente.** Aplicar a la contratista en la siguiente estimación una deductiva por la cantidad de \$93,371.56 IVA incluido.

**Recomendación C02. Recurrente.** Elaborar y proporcionar a la Contraloría el análisis de finiquito incluyendo su estimación.

**Recomendación P01. Recurrente.** Incorporar en las actividades del Procedimiento PO-IF-OB-05, que el Supervisor Interno deberá comprobar los volúmenes de obra ejecutada en el sitio de los trabajos, e informar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas para su conocimiento.

**Recomendación P02. Recurrente.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por omitir la verificación de los volúmenes de obra ejecutados y autorizar para trámite de pago trabajos no realizados, así como por aprobar trabajos contenidos en otros conceptos.

### **Resultado 13**

El convenio modificatorio DGIF-CM-10-2716/17, emitido para aprobar una prórroga del plazo de ejecución de los trabajos, se sustentó con una motivación improcedente, incumpléndose con lo estipulado en el artículo 142, fracción XXII, inciso a, del AGA VI/2008; primera viñeta, Notas Importantes de las Especificaciones Generales; Apartado 19. Otras Consideraciones, numeral 19.7 de las Bases de Licitación; Cláusula Vigésima Segunda. Protección de Áreas, primer párrafo del Contrato; actividad 4 del PO-IF-CC-01.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 142. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:*

*(...)*

*XXII. El procedimiento de ajustes de precios, que procederá sólo en los casos siguientes:*

*a) Prórroga de contrato que sea autorizada por el órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente;"*

**"Notas Importantes.**

• *Se aclara que la Casa de la Cultura Jurídica estará en operación durante el desarrollo de la obra, por lo que todas las empresas contratistas tendrán que considerar esta condicionante en su propuesta técnico-económica, en consecuencia, se aclara que para el desalojo de áreas se deberá avisar con un mínimo de una semana de anticipación al Titular de la Casa de la Cultura, quedando entendido que dichas actividades quedaran a cargo de la empresa contratista en coordinación con la supervisión interna (asignado por la S.C.J.N.) y con el Titular de la Casa de la Cultura."*

*Bases de Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-05/2016.*

**19. Otras Consideraciones.**

(...)

*19.7. Los trabajos se realizarán en horario diurno previo acuerdo con el Titular de la Casa de la Cultura y el supervisor de obra asignado por la DGIF, teniendo en cuenta que el inmueble se encontrará en ocupación, al momento de ejecutar los trabajos.*

*Contrato SCJN/DGIF/27/12/2016.*

*"VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE ÁREAS. "El Contratista" previo al inicio de los trabajos deberá tomar las precauciones necesarias para proteger todo lo que se encuentre en el lugar donde se llevarán a cabo éstos. Así mismo, "el Contratista", deberá evitar daños, manchas o contaminación en áreas adyacentes a la zona de trabajo materia del presente instrumento jurídico."*

*Procedimiento PO-IF-CC-01. "Elaboración de Contratos"*

*"Actividad 4. Directora de Contratos y Convenios. Recibe y estudia la documentación soporte de la solicitud de elaboración del Proyecto de contrato o Contrato correspondiente."*

**Causas.** El dictamen y proyecto de punto de acuerdo se elaboraron indicando como motivo para sustentar el convenio modificatorio de prórroga del plazo, que el inmueble se encontró ocupado y en actividades propias de la Casa de la Cultura Jurídica, y que sólo se permitieron actividades preliminares, sin embargo, se soslayó que en las bases de concurso, especificaciones generales y en el contrato de obra se había previsto estas situaciones. La Directora de Contratos y Convenios omitió pronunciarse al respecto.

**Efecto.** Ampliación de plazo injustificada.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Director de Obras y Construcciones, Subdirector de Obras Foráneas y Supervisor Interno, para que en lo sucesivo, eviten presentar solicitudes de convenios modificatorios de plazo con motivos que contravengan a lo contratado.

**Recomendación P02. Recurrente.** Conminar por escrito a la Directora de Contratos y Convenios por omitir la revisión respecto de la exposición de motivos para la elaboración del convenio modificatorio DGIF-CM-10-2716/17, en virtud que se encuentran previstos en los alcances de las bases de concurso y especificaciones, así como en el contrato y/o anexos al mismo, o en su defecto manifieste el motivo por el cual no se pudo realizar la revisión.

**Resultado 14**

El Supervisor Interno instruyó a la contratista a través de notas de bitácora números 54, 55, 71, 75, 78, 95, 96 y 97, la inclusión de volúmenes excedentes a través de estimaciones de obra normal, reconociendo la necesidad de su ejecución, sin que se contara con la autorización del servidor público u órgano facultado para ello, en contravención a lo estipulado en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracciones I, II, y IV, 143, fracción II, inciso "a", 144 del AGA VII/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

**Acuerdo General de Administración VI/2008.**

**"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.** Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

**XXII.** Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

**XXIII.** Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...)

**Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA.** El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

**I.** Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

**II.** Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquellas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 42 le corresponda;

(...)

**IV.** Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;"

(...)

**Artículo 143. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

(...)

**II.** Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Obras y Mantenimiento, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Obras y Mantenimiento para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte del representante de Obras y Mantenimiento.

Se considerarán trabajos excedentes los que no impliquen un gasto imprevisto en el alcance del contrato original y extraordinarios cuando impliquen un cambio del concepto contratado.

Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Obras y Mantenimiento deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos



extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el 15% del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de Obras y Mantenimiento, debiendo formalizar el respectivo convenio modificadorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto del contratista y definición sustentada del impacto al programa original;

(...)

**Artículo 144. VERIFICACIÓN.** Obras y Mantenimiento verificará en todo momento la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto arquitectónico y lo realmente ejecutado, para determinar la necesidad de incorporar trabajos extraordinarios o la existencia de volúmenes excedentes que se requieran para la cabal ejecución de las obras y en su caso someterlo a consideración del órgano competente, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a que se haga constar en la bitácora la necesidad de realizar los trabajos excedentes o los conceptos extraordinarios.

**Procedimiento PO-IF-OB-05. "Procedimiento para el Trámite de Pago de las Estimaciones de Obra"**

**Normas de Operación.**

(...)

"4.2 La estimación que se presente a revisión no deberá contener conceptos extraordinarios o cantidades excedentes de los conceptos aprobados.

(...)

**Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas.** Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.

**Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno).** Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión." Contrato SCJN/DGIF/18/12/2016."

**Causas.** Actuación del Supervisor Interno fuera de sus atribuciones; omisión de vigilancia y pronunciamiento del Subdirector de Obras Foráneas.

**Efectos.** Reconocimiento de obra excedente; trabajos cuyos volúmenes sufrirán modificación por haberse realizado con calidad deficiente, por ejecutarse fuera de norma y haberse pagado en demasía.

**Recomendación C01. Recurrente.** Instruir al Supervisor Interno que elabore de manera inmediata, una estimación que elimine los volúmenes excedentes incluidos en las estimaciones de obra normal, elaborando la estimación que corresponda con los volúmenes reales.

**Recomendación P01. Recurrente.** Fortalecer el Procedimiento PO-IF-OB-05 con actividades referentes a la obligación del Supervisor Interno de comprobar in situ los volúmenes de obra ejecutada, y de informar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas para su conocimiento.

**Recomendación P02. Recurrente.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por la aceptación y aprobación de trabajos excedentes y/o extraordinarios como parte de las estimaciones de obra normal sin que se contara con la autorización del órgano o servidor público facultado para ello.

**Recomendación P03. Recurrente.** Conminar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas por omitir la comprobación y pronunciamiento respecto de la aprobación efectuada por el Supervisor Interno a su

cargo, de trabajos excedentes a través de estimaciones de obra normal sin que se contara con la previa autorización del órgano o servidor público competente.

## Resultado 15

El Supervisor Interno realizó la entrega-recepción de la obra al titular de la CCJ sin contar con el aviso de terminación de obra y el permiso de uso y ocupación que debió otorgar el Municipio de Celaya, Guanajuato, así como de los planos as built, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, garantías de calidad y funcionamiento correspondientes, en infracción a lo establecido en los artículos 13, fracción XXXII, 55, fracción V, 99, 104, fracción XII, del AGA VI/2008; 64, 66, fracciones I, III, y IV, del Reglamento de Construcción y Entorno Urbano para el Municipio de Celaya, Guanajuato; Objetivo del Procedimiento PO-IF-OB-09.

### *Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*XXXII. Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran o verificar en caso de que sea contratado dicho servicio, que aquellos cumplan con las disposiciones legales y técnicas para su expedición;*

*(...)*

*Artículo 55. ESTUDIOS Y TRABAJOS PRELIMINARES. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:*

*(...)*

*V. Determinar el tipo de licencias, permisos y pruebas periciales requeridos legalmente para la adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de la obra pública; y*

*(...)*

*Artículo 99. DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. Obras y Mantenimiento, así como los contratistas, observarán las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, de ecología, de patrimonio cultural e histórico y de construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.*

*Obras y Mantenimiento, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía, sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.*

*(...)*

*Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.*

*Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:*

*(...)*

*XII. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la*

*construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;"*

*Reglamento de Construcción y Entorno Urbano para el Municipio de Celaya, Guanajuato.*

*"Artículo 64. En las obras que requieren licencia de uso del suelo con dictamen aprobatorio, así como las señaladas en el artículo siguiente, deberán acompañar a la manifestación de terminación de obra el visto bueno de seguridad y operación, por la cual se haga constar que las edificaciones e instalaciones correspondientes, reúnen las condiciones de seguridad para su operación, que señala este reglamento y que las pruebas a que se refieren los artículos 238 y 239 de este reglamento resultaron satisfactorias.*

*El visto bueno deberá ser otorgado por un director responsable de obra y registrarse ante el municipio, previo pago de los derechos correspondientes. Dicho visto bueno deberá renovarse anualmente.*

*En las obras ya construidas, el visto bueno de seguridad y operación deberá presentarse y renovarse anualmente en las condiciones que se fijan en este artículo.*

*(...)*

*Artículo 66. Recibida la manifestación de terminación de obra, así como el visto bueno a que se refiere el artículo 64 de este reglamento.*

*El departamento ordenará una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia respectiva y si la construcción se ajustó a los planos arquitectónicos y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia, así mismo para las edificaciones e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, verificará los requisitos de seguridad para operación y que las pruebas a que se refieren los artículos 238 y 239 de este reglamento, resultaron satisfactorias, procediendo conforme a las siguientes disposiciones:*

*I. Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia, se otorgará la autorización de uso y ocupación, constituyéndose desde ese momento el propietario, según los términos del artículo 64 de este reglamento, en el responsable de operación y mantenimiento de la obra, a fin de satisfacer sus condiciones de seguridad e higiene;*

*(...)*

*III. El municipio, al autorizar el uso y ocupación de una construcción nueva y al registrar el visto bueno y la constancia de seguridad estructural a la que se refiere el artículo 69 de edificaciones ya construidas, expedirá y colocará en un lugar visible del inmueble, a través de la unidad administrativa competente, la placa de control de uso y ocupación de inmuebles, que será obligatoria para todas las construcciones y edificaciones a excepción de las viviendas unifamiliares y bifamiliares o dúplex, las unidades plurifamiliares con menos de veintiún viviendas y los edificios de menos de cuatro pisos y*

*IV. La placa de control de uso y ocupación de inmuebles contendrá determinaciones de uso y destino.*

*Procedimiento PO-IF-OB-09. "Procedimiento para la Elaboración del Acta de Entrega-Recepción de los Trabajos de Obra"*

*Objetivo del Procedimiento.*

*"Asegurar que la recepción de las obras contratadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sean recibidas en términos de un adecuado cumplimiento a la normativa para tal efecto con la especificación acordada."*

**Causas.** El Supervisor Interno omitió cumplir cabalmente con sus atribuciones; no proporcionó oportunamente al DRO los documentos necesarios para tramitar la manifestación de terminación de obra, ni para el trámite y obtención del permiso de uso y ocupación.

**Efectos.** Recepción de trabajos inconclusos; riesgo de clausura y/o sanción por parte de la autoridad municipal; ocupación riesgosa por la falta de visto bueno de seguridad y operación que debe emitir el DRO al realizar los trámites de conclusión de obra y de uso y ocupación del inmueble.



**Recomendación C01. Recurrente.** Requerir a la empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V., la entrega de los planos as-built, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, garantías de calidad y funcionamiento correspondientes, que debieron proporcionarse en el acto de entrega-recepción de los trabajos. Proporcionar a la Contraloría la evidencia documental correspondiente.

**Recomendación C02.** Entregar al DRO los documentos necesarios para que realice los trámites para la obtención de autorización de uso y ocupación.

**Recomendación P01. Recurrente.** Confirmar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas su obligación de verificar que los supervisores a su cargo, realicen en tiempo y forma la terminación de las obras ante las autoridades que correspondan, a efecto de llevar a cabo la entrega-recepción de los trabajos.

**Recomendación P02. Recurrente.** Conminar por escrito al Supervisor Interno su obligación de exigir en la entrega-recepción de los trabajos, la documentación completa a que está comprometida la contratista al finalizar los trabajos encomendados, así como, entregar los documentos necesarios para la obtención de la autorización para el uso y ocupación.

### Resultado 16

Se elaboró el acta de entrega-recepción con inconsistencias en su contenido toda vez que se omitió registrar el atraso de obra por 31 días hábiles (25/mayo/2017 al 07/julio/2017), así como la aplicación de la sanción correspondiente; no exigió los planos de la obra actualizados, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los equipos instalados; aceptó la entrega sin que los trabajos de conexión de acometida eléctrica fueran realizados; incluyó en las estimaciones pendientes de pago, trabajos excedentes aceptados sin la autorización del servidor público u órgano facultado para ello; además de trabajos extraordinarios no descritos, sin volumetría ni costo, y una escalatoria que no menciona a qué período corresponde su cálculo y su fundamentación, faltando a lo dispuesto en los artículos 104, fracción XII, 172, fracciones VII y VIII, AGA VI/2008; Norma 4.5, actividades 5 y 9 del Procedimiento PO-IF-OB-09.

*Acuerdo General de Administración VI/2008.*

*"Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.*

*Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:*

*(...)*

*XII. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;*

*(...)*

*Artículo 172. RECEPCIÓN. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y*

*servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.*

*(...)*

*En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.*

*Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Obras y Mantenimiento deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.*

*En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.*

*Lo anterior, sin perjuicio de que la Suprema Corte opte por la rescisión del contrato.*

*Una vez que Obras y Mantenimiento haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:*

*(...)*

*VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y*

*VIII. Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la supervisión interna."*

**Causas.** Omisión del Supervisor Interno en el cumplimiento oportuno de sus funciones y falta de vigilancia del Subdirector de Área.

**Efectos.** Recepción de trabajos con retraso e inconclusos; riesgo de no poder ejercer el reclamo de la fianza de cumplimiento por el tiempo transcurrido.

**Recomendación C01.** Instruir al Supervisor Interno que realice de manera inmediata el cálculo de sanción por atraso de obra y se aplique en la estimación de finiquito.

**Recomendación P01. Recurrente.** Confirmar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas su obligación de revisar y en su caso, pronunciarse respecto del cumplimiento normativo de las actas de entrega-recepción que elaboren los Supervisores Internos a su cargo.

**Recomendación P02. Recurrente.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por omitir la elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos, en atención de los requisitos previstos por la normativa aplicable.

## **Resultado 17**

Existe un retraso de 159 días hábiles para realizar el finiquito, así como el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato SCJN/DGIF/27/12/2016, contado del 10 de agosto de 2017 al 24 de abril de 2018, incumplándose con lo estipulado en los artículos 174 y 175 fracción X, del AGA VII/2008, Cláusula Trigésima Séptima, primer párrafo del contrato de obra; Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, actividad 1, del Procedimiento PO-IF-OB-10.



**Acuerdo General de Administración VI/2008.**

**"Artículo 174. FINIQUITO. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.**

*En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, hará las veces de finiquito.*

*Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 164, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.*

*En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Obras y Mantenimiento elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.*

*Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. Obras y Mantenimiento en un plazo de tres días hábiles revisará lo manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos la que contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo.*

*Obras y Mantenimiento comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General.*

*En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de diez días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito.*

*Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.*

**Artículo 175. CONTENIDO DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:**

(...)

**X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.**

*Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 174 de este Acuerdo General."*

**Contrato SCJN/DGIF/27/12/2016.**

**"TRIGÉSIMA SÉPTIMA. FINIQUITO Y ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS. Dentro de los quince días hábiles siguientes al levantamiento del acta de entrega- / recepción de los trabajos materia de este contrato, la Dirección General de Infraestructura Física, con base en la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de trabajos debidamente aprobados, elaborará una propuesta de finiquito que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 175 del AGA VI/2008, la cual, será**



remitida a "el Contratista" al domicilio indicado en la declaración 11.7 de este instrumento contractual, dentro de los quince días siguientes a su elaboración."

*Procedimiento PO-IF-OB-10. "Procedimiento para el Dictamen de Finiquito del Contrato de Obra"*

*Políticas Generales.*

*"3.1. El supervisor interno será el encargado de elaborar el proyecto de finiquito de la obra correspondiente.*

*Normas de Operación.*

*4.1. El tiempo previsto para la logística de operación de este procedimiento se estima en 40 días.*

*(...)*

*Actividad 1. Profesional Operativo (supervisor Interno). Prepara el estado de cuenta con base en la documentación de las estimaciones autorizadas y por autorizar, verificadas por él mismo, y lo remite a la Contratista para su consideración, toda vez que se formalizó el acta de Entrega-Recepción de la obra. "*

**Causas.** Omisión del Supervisor Interno en el cumplimiento oportuno de sus funciones y falta de vigilancia del Subdirector de Área.

**Efectos.** Mayor financiamiento a la contratista por la parte del anticipo no amortizado; inoportunidad para formalizar reclamaciones y riesgo de que la fianza de vicios ocultos quede sin efectos; retraso en la entrega de la obra al área usuaria.

**Recomendación C01. Recurrente.** Instruir por escrito al servidor público designado como Supervisor Interno de la obra, la elaboración inmediata del finiquito correspondiente y exigir la fianza de vicios ocultos.

**Recomendación C02.** Requerir de manera inmediata a la empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V., la devolución del anticipo no amortizado.

**Recomendación P01. Recurrente.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por omitir su obligación de elaborar el finiquito y el acta de extinción de derechos en el plazo establecido por la normativa.

**Recomendación P02. Recurrente.** Ratificar por escrito al Subdirector de Obras su obligación de vigilar el cumplimiento de las actividades de los supervisores internos a su cargo en los procesos de formalización de finiquitos de la obra pública.

## V. CONCLUSIÓN

De la revisión DAO/2018/05 practicada a la obra denominada "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Celaya, Guanajuato" se concluye que los hechos observados se derivan primordialmente del incumplimiento a la normativa relativa a las actividades desarrolladas por el personal de las Direcciones de Contratos y Convenios; de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios; Proyectos; y Obras y Construcciones, y de esta última principalmente por los actos y omisiones del Supervisor Interno en el cumplimiento de sus atribuciones, así como por la falta de las actividades de supervisión, verificación y vigilancia que debe ejercer el Subdirector de Obras Foráneas respecto del personal que tiene a su cargo.

En la auditoría practicada se observaron, deficiencias de proyecto, incongruencias entre el contrato y las bases de licitación, omisiones en el contenido del contrato, retraso en obtención de licencias y permisos necesarios para iniciar la obra, falta de control para aprobar el trámite de pago de las estimaciones, pago de insumos no suministrados por la contratista, trabajos de mala calidad y fuera de

norma y/o especificación, así como, pagos con volumetría excedente y omisiones e inconsistencias en el uso y manejo de bitácora, elaboración del convenio modificatorio y en la aplicación de las sanciones.

De lo antes mencionado, se torna indispensable que en la Dirección General de Infraestructura Física adopte las medidas correctivas y preventivas necesarias, a efecto de evitar que las situaciones observadas se sigan presentando de manera recurrente y repercutan de manera negativa en los procesos para la elaboración de proyectos, gestión de concursos, emisión de contratos y convenios modificatorios, desarrollo de obra y finiquito de los instrumentos contractuales.

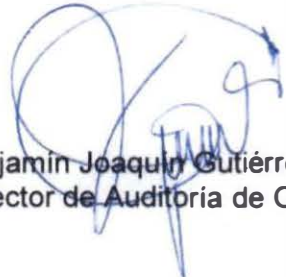
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena  
Contralor

  
Lic. Manuel Díaz Infante Gómez  
Director General de Auditoría

  
Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez  
Director de Auditoría de Obras

#### NOTAS

1. Recomendación Preventiva (P)
2. Recomendación Correctiva (C)
3. El órgano auditado contará con un plazo de hasta diez días hábiles<sup>2</sup>, contados a partir del día siguiente a la recepción del informe de auditoría para solventar las recomendaciones emitidas.

Esta hoja forma parte del informe de la auditoría DAO/2018/05 denominada "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Celaya, Guanajuato", que se practicó a la Dirección General de Infraestructura Física por el período comprendido entre agosto de 2016 y diciembre de 2017.

<sup>2</sup> "Guía General de Auditoría" aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012.